

DICTAMEN 12/02

M^a Luisa García
Iñaki Azpitarte
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jauregui
Ana Puente
Paco Luna
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por mayoría el siguiente **Dictamen al proyecto de de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso del cuerpo de maestros, Profesores Técnicos de FP, Profesores de EOI y Profesores de**

música y artes escénicas de la CAPV, así como el procedimiento de admisión de nuevas especialidades para los funcionarios del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

I. ANTECEDENTES

Tal como lo expresan tanto la memoria que acompaña al proyecto de orden como la propia orden en su introducción, las convocatorias de OPE a cuerpos de profesores no universitarios se rigen por lo establecido en la LOE, que en su disposición transitoria 17^a establecía un periodo transitorio de 5 años donde la valoración de la experiencia profesional ha cobrado especial relevancia.

Así se concretaba en el Real Decreto 276/2007 que establece, por un lado, el procedimiento estandarizado al que se han de atener las Comunidades Autónomas al hacer sus convocatorias, y, por otro, creaba un título especial, el Título VI, con vigencia durante estos últimos 5 años, que ha servido para la regulación de las OPE para funcionarios de la docencia en Euskadi a través de sucesivas órdenes, la última de ellas de 17 de diciembre de 2010 (BOPV, 10/01/2011) que reguló la convocatoria del pasado año 2011.

En este momento, cabe aplicar el procedimiento normalizado de convocatoria, contenido en el Título III del mismo Real Decreto. Los cambios que representan respecto a convocatorias anteriores se describen en el punto 3 de este dictamen.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de 2 artículos: por el primero se convoca la OPE, y el artículo 2 aprueba las bases de la convocatoria.

Las bases, a su vez, están estructuradas en 3 grupos, referidos a:

- Procedimiento de acceso e ingreso (bases 1 a 14)
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (bases 15 a 22)
- Tratamiento de los datos de carácter personal (base 23).

A continuación, 6 anexos recogen los baremos de méritos para los turnos de ingreso libre y de reserva por discapacidad (anexo I), para los turnos de acceso entre funcionarios (anexo II), las equivalencias de títulos (anexo III), los temarios (anexo IV), el curriculum (anexo V) y la prueba práctica (anexo VI).

En la base 1 se recoge el objeto y los datos generales, incluidos el número de plazas de la convocatoria (531) y su distribución entre los distintos cuerpos de profesores: maestros y maestras (161 plazas), Enseñanza Secundaria (328), técnicos de Formación Profesional (36), Escuelas Oficiales de Idiomas (2) y de Música y Artes escénicas (4). Dicha relación de plazas se aprobó en la Orden de 19 de diciembre de 2011 (BOPV, 30/12/2011).

Esta primera base distribuye también estas plazas entre los diferentes turnos. Los opositores y opositoras de dos de estos turnos ya son en la actualidad profesores funcionarios de otro grado (turno D) o del mismo (turno E), por lo que en caso de que se asignen todas las plazas ofertadas en ellos (165), el número de docentes que accederán a la categoría de funcionario será de 366.

El resto de las bases del procedimiento de acceso e ingreso llevan por títulos:

2. Requisitos de participación.
3. Solicitudes.
4. Admisión de aspirantes.
5. Órganos de selección.
6. Descripción y ejecución de las pruebas.
7. Calendario y desarrollo de la prueba de la fase de oposición.
8. Fase de concurso y calificación.
9. Ordenación de las personas aspirantes y superación del proceso selectivo.
10. Publicidad de las listas de personas aspirantes seleccionadas que han superado el proceso selectivo.

11. Actuaciones a realizar por las personas que han superado el proceso selectivo.
12. Nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.
13. Fase de prácticas.
14. Nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

Los principales cambios en el proyecto de orden respecto al sistema provisional llevado hasta la fecha se registran en las bases 6 y 8 y en los anexos I y VI, que centran el análisis y las consiguientes valoraciones y propuestas.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El número de plazas ofertadas en esta convocatoria de 2011 viene recogido, como se ha expresado, en la Orden de 19 de diciembre de 2011¹, si bien es la orden que ahora se dictamina la que concreta la distribución entre etapas, de tal manera que, aun siendo su objeto principal regular las condiciones del proceso de la OPE, no queda fuera del dictamen la cantidad de las plazas que se ofertan.

El Acuerdo de la Mesa General de 18 de noviembre de 2009, ratificado por el Decreto 185/2010, que aprueba el Acuerdo Regulador, recogía el compromiso de la Administración de sacar a oferta pública de empleo en Educación 3.600 plazas más 1.500 vegetativas, un total de 5.100 a repartir en las convocatorias de los años 2010, 2011 y 2012, haciendo referencia al año de convocatoria. Las plazas efectivamente llevadas a OPE han sido un total de 2.046 en las dos primeras convocatorias —1.515 en 2010 y las 531 de esta orden, convocada en 2011—, a una distancia considerable de las acordadas para estos dos primeros años, si bien resta la convocatoria del año 2012.

- *El Consejo constata que el número de plazas de las OPE de educación estos dos primeros años resulta inferior al comprometido en la Mesa General de la Función Pública de 2009 y en el decreto que recoge el Acuerdo Regulador de 2010, y expresa al Departamento su preocupación por los efectos sobre la estabilidad del profesorado, y que, con este fin, en la tercera y última convocatoria se alcance el número de plazas acordado.*
- *En relación a las plazas perfiladas con PL1, aún reconociendo que corresponden a situaciones muy específicas relacionadas sobre todo con ciertas especialidades de FP, el Consejo reitera la conveniencia de seguir avanzando en la euskaldunización del sistema educativo y, particularmente, de la formación profesional.*

¹ La Orden de 19/12/2011 no fue enviada al Consejo para dictamen

Entrando en el análisis comparativo con las convocatorias anteriores, el Proyecto de orden sigue ahora el título III del Real Decreto 276/2007 e incorpora cambios tanto en el número de pruebas y las opciones de la fase de oposición como en la baremación de la fase de concurso.

1. Cambios en la fase de oposición

La base 6.2 del Proyecto de orden señala que en esta fase habrá 2 pruebas, y que cada una de ellas contará de 2 partes, y que todos los opositores, sin distinción de experiencia laboral o especialidad, habrán de realizar las mismas 4 partes.

La primera prueba

La primera prueba tiene por objeto “la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta”, y consta de dos partes. La primera de ellas es nueva, pues antes estaba reservada a ciertas especialidades (música, dibujo, escuelas oficiales de idiomas y conservatorios) y ahora se hace extensiva a todos los participantes. El texto del Proyecto de orden reproduce el del Real Decreto:

“Parte A: Prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte. En el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, estas habilidades se evaluarán en esta parte”.

Por su parte, el Proyecto de orden añade que “Cada Tribunal determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las premisas que se especifican en la presente convocatoria, en el Anexo VI”.

En el Anexo VI, para cada cuerpo de profesores y etapa educativa se especifica una misma fórmula con el nombre de la etapa; así, por ejemplo, para Educación Infantil:

“Educación Infantil: Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta etapa en el currículo de la Educación Infantil y/o en el temario establecido para esta especialidad.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta prueba será de tres horas”.

Lo mismo para las demás etapas. Así, en lugar de “Educación Infantil”, aparece “Enseñanza Secundaria”, “enseñanzas de Formación Profesional” o “Educación Primaria”. En esta última etapa, se especifican las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Conocimiento del Medio.

La duración de la prueba práctica para las plazas de Ed. Secundaria es de 3 horas, como en el caso de Ed. Infantil. Por el contrario, la duración de la prueba práctica de Educación Primaria es la mitad, es decir, una hora y media.

El Consejo Escolar de Euskadi centra su primera valoración o análisis en el contenido de esta prueba denominada “práctica” que tiene por objeto comprobar “la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas” de los candidatos, lo que el anexo VI transforma en “un ejercicio práctico sobre los contenidos” de un área o etapa que habrá de concretar cada tribunal.

El Consejo considera, en primer lugar, que la expresión “un ejercicio práctico sobre los contenidos” es poco precisa y de la misma no cabe deducirse una tipología de ejercicio que los opositores pudieran preparar o entrenar. Por otra parte, la referencia a los contenidos de área o etapa reduce el espectro de la formación científica y las habilidades técnicas que, en un concepto adaptado a los currículos de formación actuales, remiten al ámbito de las competencias profesionales del profesorado, el conjunto de desempeños a que han de hacer frente en su ejercicio profesional.

Además, el ejercicio práctico contribuye a poner de manifiesto competencias que el resto de ejercicios o partes de la convocatoria no abordan, según se describe más adelante. Los ejercicios de las otras 3 partes vienen regulados por la normativa orgánica y se han puesto en práctica anteriormente, a diferencia del ejercicio práctico que estamos valorando, donde cabe un abanico de modelos.

El Consejo entiende que convendría aprovechar esta fase práctica para plantear a los candidatos una o varias situaciones que reproduzcan contextos reales donde han de intervenir en función de su rol de profesor, donde hayan de poner en juego competencias múltiples, no de tipo conceptual o cognitivo ya recogidas en los otros ejercicios de la oposición, sino competencias operativas, de respuesta a las necesidades y potencialidades que la situación descrita plantea.

- *En suma, el Consejo sugiere que se reconsidere el carácter de la prueba práctica (parte A de la primera prueba de la fase de oposición) y se le dé una orientación más operativa, dirigida a observar cómo se comportaría el opositor u opositora ante determinados contextos que ponen en juego sus competencias profesionales.*
- *Sea cual sea su contenido, con el fin de proteger el derecho de los candidatos a conocer con suficiente antelación en qué consistirán las pruebas y así poder prepararlas convenientemente, el Consejo considera necesario que se concrete en la convocatoria la naturaleza y el carácter del ejercicio práctico, si hace falta con ejemplificaciones.*
- *En tercer término, el Consejo no entiende el motivo por el que la duración de este ejercicio en Educación Primaria ha de ser la mitad que en el resto de las etapas, y sugiere que sea en todos los casos la misma.*

Siguiendo con la descripción de los ejercicios, a renglón seguido se realiza la **Parte B** —está contemplado que las dos partes de esta primera prueba puedan realizarse en la misma sesión—. Esta segunda parte consiste en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre un cierto número de temas, y mantiene el mismo carácter que en convocatorias precedentes.

- *Teniendo en cuenta la duración y la distinta naturaleza de las dos partes de esta primera prueba, el Consejo considera más conveniente que se desarrolle en dos sesiones distintas.*

La segunda prueba

La segunda prueba tiene por objeto comprobar “la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente”. Consta también de 2 partes:

Parte A.- La presentación de una programación didáctica y su defensa.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el País Vasco de un área, materia, módulo o ámbito... y se corresponderá con un curso escolar. No presenta variaciones respecto a anteriores convocatorias.

Parte B.- La preparación y exposición de una unidad didáctica.

Presenta dos novedades:

- a) Todos los candidatos han de exponerla; hasta ahora, con determinada experiencia profesional se podía sustituir por otra alternativa.
 - b) Anteriormente, la unidad didáctica se ha venido extrayendo de la programación didáctica de la parte A. Ahora se abre otra posibilidad, según se recoge en la base 6.2.1.2.2: “La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad”. A continuación, el texto explica la mecánica de cada una de ambas opciones pero no determina quién decide la modalidad que se aplica en cada caso, si bien cabe deducir que corresponde al aspirante.
- *El Consejo solicita que se clarifique que es el candidato quien elige la forma en que se trate la unidad didáctica, y que se le ofrezca siempre la posibilidad de que esté relacionada con la programación que ha elaborado para la parte A de esta prueba.*

2. Cambios en la fase de concurso

Esta fase se recoge en la base 8 y pueden apreciarse tres cambios respecto a la situación anterior, que no suscitan valoración pues vienen determinados por la normativa orgánica:

- a) Disminuye la puntuación asignada a la experiencia previa en el baremo (Anexo VI) y aumenta la de formación. Así, para los turnos libre y de discapacidad, las puntuaciones máximas asignadas a cada bloque son:

<i>Máximos en la situación de transitoriedad</i>		<i>Máximos que plantea el Proyecto de orden</i>	
Experiencia previa	7	Experiencia docente previa	5
Formación y perfeccionamiento	4	Formación académica	5
Otros méritos	2	Otros méritos (incluye formación permanente)	2
Máximo total	10	Máximo total	10

- b) El conjunto de los ejercicios de la segunda prueba —programación didáctica y unidad didáctica— se valoran con una sola calificación (base 8.2).
- c) En la ponderación de las calificaciones, aumenta el peso de la fase de oposición, que antes representaba el 60% de la puntuación global y ahora sube hasta los dos tercios (66,7%).

3. Otras consideraciones

Se produce un retraso en la convocatoria como consecuencia de la publicación tardía de los decretos de RPT. Si se comparan los plazos para la entrega de la documentación que figuran en la base 7 con los de la convocatoria del año anterior, el retraso es de algo más de un mes.

Por otro lado, el proyecto de decreto señala que la publicidad de las calificaciones de la fase de oposición se hará en los tablones de anuncios donde tiene lugar la oposición (base 8.3) o queda pendiente de una resolución en el caso de la fase de concurso (base 8.1.4).

- *El Consejo entiende que el Departamento habría de habilitar también su web corporativa para la publicación de las calificaciones de cada una de las dos fases, tal como lo hace con los listados de quienes han superado el proceso selectivo (base 10).*

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 31 de enero de 2012

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN